

LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION

Código	GH-CS-FO.05
Versión	02
Fecha	Septiembre 2022

CONTRATISTA: Este firma Roque Muñoz  
 CC. 1007.370.482  
 NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: Yorby Flor Mejía Saura  
 FIRMA: [Signature]

FECHA INICIO  
16-01-2026

CONTRATO N°  
e.p. 532-2026

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
SOLICITUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO	/		
SOLICITUD DE INVITACIONES	/		
SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	/		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	/		
✓ COTIZACIONES, OFERTAS O PROPUESTA	/		
ESTUDIOS PREVIOS	/		
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	/		
✓ CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	/		
✓ CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA (PERSONA NATURAL Y JURIDICA)	/		
✓ CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA (PERSONA NATURAL Y JURIDICA)	/		
✓ CERTIFICADO DE LA POLICIA	/		
✓ CERTIFICADO SISTEMA REGSTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -SRNMC-	/		
✓ RUT	/		
✓ AFILIACIÓN, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICADO DE PARAFISCALES	/		
✓ FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA NATURA L / JURIDICA	/		
✓ DIPLOMAS	/		
✓ CERTIFICADOS ESTUDIOS (a continuación, los obligatorios)			
✓ <b>MEDICOS</b> (CURSO AIEPI- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO - MANEJO DEL DUELO- CURSO DE VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS)			
✓ <b>ENFERMERAS:</b> (CURSO AIEPI- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO- MANEJO DEL DUELO- CURSO DE VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS)			
✓ <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA:</b> (CURSO AIEPI COMUNITARIO- SOPORTE VITAL BASICO- BUENAS PRACTICAS EN ESTERILIZACIÓN- MANEJO DEL DUELO- CURSO DE VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCION A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS)			
✓ <b>PERSONAL CON MANEJO DE PROGRAMAS O SERVICIOS</b>			
-VACUACIÓN: CERTIFICADO DE COMPETENCIAS EN VACUNACIÓN			
-CITOLOGÍAS: CERTIFICADO TOMA DE CITOLOGÍAS			
-LABORATORIO: TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO			
✓ CERTIFICADO RETHUS (Personal Asistencial)	/		
✓ TARJETA PROFESIONAL (cuando aplica)	/		
✓ DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	/		
✓ EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL/PERSONA NATURAL	/		
✓ CERTIFICADO Y/O CARNÉ DE VACUNACIÓN COVID-19	/		
✓ PERSONAL ASISTENCIAL Y QUE POR SU LABOR ESTEN EN CONTACTO CON RIESGO BIOLÓGICO:	/		
✓ - TITULACION HB-	/		
✓ -VACUNA DE HB (3 DOSIS)	/		
✓ - VACUNA DE TETANO (5 DOSIS)	/		
✓ - VARICELA (1 DOSIS)	/		
✓ - ESQUEMA COMPLETO DE ACUERDO A LA EDAD	/		
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA (CAPACIDAD CONTRATAR, cuando aplica)			



Hospital  
San Juan  
de Dios de  
Cocorná  
**Un Hospital Amable**  
NIT 890981108-4

LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION

Código	GH-CS-FO.05
Versión	02
Fecha	Septiembre 2022

AVAL JURIDICO DEL CONTRATO (Correo electrónico)	/		
CONTRATO	/		
ASIGNACION DE SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO	/		
REGISTRO PRESUPUESTAL	/		
✓ PÓLIZA (cuando aplica)			
AUTOPROBACION DE POLIZA	/		
ACTA DE INICIO	/		
REGISTRO EN EL SECOP			
PUBLICACION GESTION TRANSPARENTE			
ACTA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA O INTERVENTORIA			
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO			

✓ **Aportar los documentos resaltados con viñeta**

**NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO**

Fecha: 02 de Enero del 2026

Dependencia Solicitante: Subgerencia administrativa

Funcionario que solicita: Yorby Flor Mejia Suarez

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación: Se requiere fortalecer los procesos asistenciales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA. En cumplimiento de los lineamientos del MSPS del programa de EBAS, dando cumplimiento normativo a "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. Resolución 2003 de 2014, derogada por la 3100 de 2019, se requiere revisar, adaptar y adoptar las Guías de Práctica Clínica, basadas en la evidencia científica para cumplir los criterios exigidos por los servicios objeto de habilitación, conforme la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social, por ello se requiere el servicio de un profesional idóneo que realice esta labor.

*Objeto a contratar con sus especificaciones:* "APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE ORAL EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MIN SALUD Y PS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE".

**Nota:** Si los elementos a solicitar son varios, se anexará relación de la misma:

Se requiere de Autorizaciones: \_\_\_ Permisos: \_\_\_ Licencias: \_\_\_ Cuales: \_\_\_ No aplica:  X \_\_\_

**Modelo de selección de contratista:** Contratación Directa:  X \_\_\_ Invitación Privada: \_\_\_ Invitación Pública: \_\_\_

Justificación del modelo de selección: Acuerdo 080 de 2024 a su tenor indica:

**ARTÍCULO 20. Contratos de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

**ARTÍCULO 116.** La Empresa Social del Estado para el proceso de selección de los contratistas, las siguientes modalidades y mecanismos:

13.1. **Contratación directa.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato

**ARTÍCULO 35. Modalidades de la Solicitud de Ofertas:** Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularan según las normas que se establecen a continuación.

**ARTÍCULO 36. Solicitud Privada Directa:** Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización de la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando los precios del objeto contractual se ajusten a los precios del mercado, dejando constancia por escrito de ello.

**ARTÍCULO 37. Solicitud Privada de una Oferta:** Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

- a. Los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
- c. Los servicios técnicos y profesionales.

k. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales de cualquier orden y establecimientos de educación

Estudio de conveniencias:





Hospital  
San Juan  
de Dios de  
Cocorná

Un Hospital Amable

NIT 890981108-4

1. Disponibilidad de recursos según fondos: Recursos propios ___ Recursos crédito___ Transferencias <u>x</u> Otros
2. Área de aplicación de compra o servicio: Procesos Asistenciales – Salud Publica
3. Valor aproximado de la compra o el Servicio y su Justificación: El servicio a contratar tiene un valor aproximado de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000) Los valores asignados en años anteriores, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requieren los contratistas para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada.
4. Forma de pago: El pago se realizará mediante Actas de avance mensuales, previa presentación de factura o cuenta de cobro y acta de avance del Supervisor, a razón de un pago de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 y uno de DOS MILLONES CIENTO MIL (2.100.000), bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, sin lugar a recargos nocturnos, festivos ni reconocimientos laborales.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán: No aplica
6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación: *Seriedad de la oferta___ *Calidad y correcto funcionamiento de bienes___ *Estabilidad y calidad de la obra ___ *Cumplimiento ___ *Buen manejo y correcta inversión del anticipo___ *Devolución de pago anticipado___ *Calidad del servicio ___ *Responsabilidad civil extracontractual ___ *Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ___ * No Aplica: <u>X</u>
7. ¿En caso de que la ESE no pueda satisfacer la necesidad en que riesgos podría incurrir? INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA RESOLUCION 698 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE PROTECCION Y SALUD SOCIAL
Firma de compromiso:  _____
<b>Jefe de Área</b>



ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - COCORNA  
NIT: 890981108  
COCORNA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 62**

Expedido a los **01** días del mes de **Enero** de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

**OBJETO:** "APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, COMO AUXILIAR DE HIGIENE ORAL REALIZANDO ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS ATENCION EN SALUD"


RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200906	93199	Actual	Servicios Personales (Equipos Básicos en Salud- Resolución 698 de	4100000

TIPO DOCTO MVTO: D26

TOTAL:

4,100,000.00

SON: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L

  
HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL

Gerente

Cocorná, 3 de Enero de 2026

Doctor  
**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL DUQUE**  
Gerente  
ESE Hospital San Juan de Dios  
Cocorná

**Asunto:** Propuesta para el desempeño como auxiliar enfermería de Equipo Básico de Salud

Cordial saludo,

A continuación presento la propuesta para el cargo de auxiliar higiene oral de Equipo Básico de Salud, de acuerdo a los lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento.

- Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
- Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa
- Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados
- Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
- Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
- Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud

- Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud
- Información en salud
- Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna
- Toma de muestras de laboratorio
- Vacunación
- Las demás a disposición de la ESE

El valor mensual de la propuesta será de TRES MILLONES PESOS (\$ 3.000.000.00)

Atentamente,

*Estefanía Duque*

**ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**

Auxiliar de higiene oral

## ESTUDIOS PREVIOS – NECESIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: Yorby Flor Mejía Suarez	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ESTUDIO: 04 de Enero de 2026
Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo		
Solicitud de Bien	Solicitud de Servicio	X

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Se requiere fortalecer los procesos asistenciales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA. En cumplimiento de los lineamientos del MSPS del programa de EBAS, dando cumplimiento normativo a “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. Resolución 2003 de 2014, se requiere revisar, adaptar y adoptar las Guías de Práctica Clínica, basadas en la evidencia científica para cumplir los criterios exigidos por los servicios objeto de habilitación, conforme la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social, por ello se requiere el servicio de un profesional idóneo que realice esta labor.

Que el objeto de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Cocorná, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993. y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Siendo la E.S.E. Hospital San Juan de Dios una institución habilitada para prestar servicios de primer nivel de complejidad con vocación, eficiencia y oportunidad, con altos estándares de calidad y excelente humanización en el servicio. Dando una respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso a los servicios prestados con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS. o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Por su parte la Entidad requiere del personal asistencial necesario para dar cumplimiento a todas las labores promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás actividades relacionadas con la gestión de la salud pública en el territorio municipal, las áreas de influencia y los usuarios de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná.

El radio de acción del Hospital San Juan de Dios de Cocorná se extiende a los usuarios de la jurisdicción del municipio, y además a los municipios circunvecinos, y de conformidad con los compromisos contractuales, se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios, entre ellos, del recurso humano calificado para la parte asistencial, los cuales deberán ser contratados a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud.

Que la resolución número 698 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social "por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", asignó recursos para la vigencia del 2025 a la entidad territorial y a las empresas sociales del estado, y por lo tanto se cuenta con el capital para desarrollar el objeto propuesto.

En cumplimiento de los lineamientos del MSPS del programa de EBAS, las necesidades de talento humano que conformará el equipo básico de salud, establece:

1. La conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con Auxiliares de enfermería, profesional de enfermería, profesional de medicina y profesional de psicología. Cuando esta conformación mínima no sea posible y se requiera cambio de perfil, se informará a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para concertar dicho cambio.
2. Uno de los perfiles del Auxiliar de enfermería puede ser homologado por Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública.
3. Los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias se podrán proyectar para acompañar a más de un equipo básico de salud por municipio, según el diagnóstico y la propuesta realizada.
4. El personal de salud que conformarán los equipos básicos de salud deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS o encontrarse en una plaza de servicio social obligatorio - SSO.
5. Para la conformación de los equipos básicos de salud se podrán crear plazas de servicio social obligatorio-SSO en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 774 de 2022.
6. En caso de disponer de perfiles como Gestor comunitario / Agente comunitario / Promotor de Salud, este podrá ser incorporado al equipo básico de salud homologado al perfil de Auxiliar de enfermería en razón mayor o igual a 2:1 (Dos promotores por un auxiliar).



7. El perfil de auxiliar de enfermería podrá cambiarse por el perfil técnico profesional en salud pública según el equilibrio presupuestal del recurso asignado por la diferencia de honorarios.
8. En la conformación de los equipos se deben priorizar los y las auxiliares que residan en los microterritorios priorizados.
9. La asignación del número de familias por equipo básico se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del presente lineamiento.
10. El primer contacto con las personas, familias y comunidades en los microterritorios será realizado por el perfil de Auxiliar de enfermería / Auxiliar en Salud Oral / Auxiliar en Salud Pública.
11. El valor de operación de los equipos básicos de salud se definirá con base en el diferencial de costeo establecido en el anexo 2 de los lineamientos; el cual tiene en cuenta criterios relacionados con dispersión geográfica y densidad poblacional y establece un rango de asignación máxima como incentivo para el trabajo extramural y permanente en microterritorios con alta y mediana dispersión. La Empresa Social del Estado – ESE debe radicar al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Territorial Departamental, Distrital y Municipal los soportes que permitan verificar el análisis realizado para determinar el valor de operación de cada equipo básico de salud.
12. Para el despliegue de equipos básicos en zonas de conflicto armado el talento humano deberá tener formación en capacidad de lectura de la situación, atención de urgencias y protección de la misión médica en estas zonas con apoyo de la Cruz Roja Internacional – CICR..

Aunado a lo anterior, dentro de las necesidades de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Cocorná, se encuentra precisamente la relacionada con fortalecer la gestión de la salud pública en el territorio, constituyendo estrategias que propicien en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible; referido específicamente a mejorar los servicios Protección Específica y Detección Temprana en el territorio; con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población, la gestión de los servicios extramurales, el posicionamiento de la ESE, y la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta institución.

Que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal asistencial y administrativo que cubra las necesidades y las funciones legalmente asignada como institución hospitalaria, lo cual puede suplirse mediante la selección de contratistas a través de Contrato de Prestación de Servicios a Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con capacidad, idoneidad y experiencia, de manera tal que sin perjuicio de su autonomía, disponibilidad de horario y el volumen de actividades realizadas, nos permita dar cubrimiento permanente y oportuno a la totalidad de las obligaciones adquiridas con el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 698 de 2025

Conforme a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta que el Hospital San Juan de Dios de Cocorná presenta las siguientes situaciones: a) un margen de tiempo reducido para adelantar otro tipo de proceso de selección, y la necesidad inminente de la prestación del servicio de salud (asistencial y administrativo) aquí requerido; b) Ausencia de personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos asistencial y/o administrativos del caso, ubicado en la Gerencia, subgerencia administrativa que a su vez hace las veces de oficina de personal; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y



Gastos de la entidad, imputables a la vigencia de 2025 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido; resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, y la suscripción de los contratos respectivos para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

Que en vista de lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un persona natural que cumpla obligaciones de acuerdo a las necesidades presentadas por la entidad contratante, para garantizar la prestación de los servicios asociados a su perfil, idoneidad y experiencia; por su parte el contratista se compromete para con el Hospital a prestar sus servicios personales de conformidad con la oferta de servicios presentada por éste, que este contratista se requiere para que preste sus servicios en el área de la salud, tanto en asistencial o como en las administrativas en aras de suplir las necesidades descritas por la Entidad en el presente Estudio Previo.

Así las cosas, por los motivos anteriores, es procedente efectuar la contratación de los servicios requeridos y descritos previamente, con carácter prioritario y ante la necesidad presentada en la institución, por cuanto complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán las necesidades de la Entidad para la atención de los servicios asociados a las funciones legalmente asignadas como entidad hospitalaria

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MIN SALUD Y PS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE”.

Por lo tanto, se contratará una persona natural auxiliar de enfermería, bajo la modalidad de Contrato de prestación de servicios profesionales, sin lugar al reconocimiento y pago de recargos nocturnos, dominicales, festivos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MPS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE

**3. ACTIVIDADES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:  
El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

- Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
- Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa
- Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados
- Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores





- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
- Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
- Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
- Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud
- Información en salud
- Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna
- Toma de muestras de laboratorio
- Vacunación

4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	80111600	Servicios de personal temporal (Contratación de personal para Equipos Básicos en Salud)

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

5. **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el contratista deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el afecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.





Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; sin embargo, se exigirán entre otros los siguientes documentos: Títulos profesionales, R.U.T, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y demás que la Entidad requiera, en aras de seleccionar la propuesta económica más favorable para la misma.

6. **PLAZO:** El contrato tiene un plazo de CUARENTA Y UN (41) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la presente vigencia.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná, ubicada en la Calle 21 # 23-45 del municipio de Cocorná – Antioquia; y demás sitios dispuestos por el contratante para la ejecución.
8. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000) suma que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ pagará a EL CONTRATISTA Mediante actas de avance, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por EL SUPERVISOR del Contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

#### 9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO O DE MERCADO:

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones 705 y 893 de 2022, -Deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado- Las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso; en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó



que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operario, obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que te permiten ejecutar este tipo de contratos.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales con los diferentes niveles de escolaridad que prestan sus servicios en diferentes entidades mediante Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión; la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y del perfil académico, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con su idoneidad, con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná. Necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite: (i) cumpla obligaciones de pactadas en el presente contrato, toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales y de apoyo a la gestión en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

Por su parte, el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone: EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, ha establecido en cuanto a la educación superior, lo siguiente:

La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones: (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrias.
- Doctorados.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

Ahora bien, frente al estudio económico realizado, los costos del contrato a suscribirse se determinaron de acuerdo a los lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Al igual que la Propuesta Técnica Presentada al Ministerio de Salud Y Protección Social, valores establecidos por la Dirección de Promoción y Prevención para la vigencia 2025

El servicio que se pretende contratar en la actualidad, y de acuerdo a la propuesta de valor de equipos básicos tanto en zona urbana como rural, así:

<b>PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- CONTINUIDAD RURAL</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO</b>	<b>VALOR UNITARIO POR PERFIL</b>	<b>VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES</b>
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
Profesional de enfermería	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Profesional de Medicina	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
Profesional de Psicología	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Promotor Salud	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
<b>TALENTO HUMANO</b>			<b>\$ 41.000.000</b>
Transporte			\$ 10.545.872
Total costo directo (Talento humano y transporte)			\$ 51.545.872





Costos indirectos	9%		\$ 4.639.128
<b>COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS</b>			<b>\$ 56.185.000,00</b>
<b>PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN URBANO</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO</b>	<b>VALOR UNITARIO POR PERFIL</b>	<b>VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES</b>
Auxiliares enfermería (3 auxiliares)	3	\$ 2,500,000	\$ 7,500,000
Profesional de enfermería	1	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
Medico	0.5	\$ 7,500,000	\$ 3,750,000
Psicologo	0.5	\$ 4,750,000	\$ 2,375,000
<b>TALENTO HUMANO</b>			<b>\$ 19,625,000</b>
Transporte			\$ 2,000,000
Total costo directo (Talento humano y transporte)			\$ 21,625,000
Costos indirectos	5%		\$ 1,081,250
<b>COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS</b>			<b>\$ 22,706,250.00</b>

Es de aclarar que para la vigencia 2026, se cuenta con autorización del ente encargado a nivel nacional para la ejecución total de los recursos asignados a la ESE contenidas en la Resolución 698 de 2025.

De acuerdo a la propuesta de valor vista y en razón a que el personal que se requiere, deberá tener una dedicación de tiempo completo en su actividades al servicio del equipo básico de salud, su remuneración se estima en la suma de \$ 3.000.000 de pesos mensuales.

El servicio que se pretende contratar en la actualidad, cuenta con valores de referencia al interior de la institución.

- Para el objeto de C.P.S 157 a contratar en el año 2025 el valor mensual del contrato fue \$ 3.000.000.
- Para el objeto de C.P.S 126 a contratar en el año 2024 el valor mensual del contrato fue \$ 3.000.000.

En la actualidad la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná necesita satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, mediante la contratación de personal por prestación de servicios (auxiliar de enfermería) por un valor mensual de \$ 3.000.000. Por lo tanto, se infiere de manera inequívoca que la oferta económica en la actualidad se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad cuenta con la vigencia presupuestal en el presente año para la celebración del contrato.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, y por tanto se requiere



la contratación de un médico general, para cumplir las obligaciones contenidas en la Resolución 698 de 2025

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:  
DEL HOSPITAL:**

- a) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la correcta y oportuna realización de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
- b) Prestar el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- c) Cancelar en forma oportuna los honorarios aquí pactados

**DEL CONTRATISTA:**

- a) Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer.
- b) Apoyar a EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato.
- c) Garantizar la calidad del servicio contratado.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades competentes.
- e) Poner al servicio de EL HOSPITAL los conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del presente.
- f) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con las actividades programadas para su ejecución.
- g) Disponer de medios que garanticen la oportuna y efectiva comunicación de los Requerimientos solicitados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles.
- h) Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios, para que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones de todo orden.
- j) Rendir los informes solicitados por EL SUPERVISOR del contrato.
- k) Garantizar la correcta utilización de los bienes dispuestos por LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización.
- l) Atender los llamados que le haga EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, para la efectiva prestación del servicio.

**11. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ a través la Subgerente Administrativa.

**12. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley, Ordenanzas o Acuerdos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.



El numeral 6° del artículo 135 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

- 13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ para efectos de obtener el valor del servicio tuvo en cuenta los valores definidos en los lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Al igual que la Propuesta Técnica Presentada al Ministerio de Salud Y Protección Social, valores establecidos por la Dirección de Promoción y Prevención para la vigencia 2023 (en concordancia con la propuesta de valor de equipos básicos, tanto en zona urbana como rural, incorporada en la resolución número 698 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social)

De igual forma se realizó revisión del presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requieren LOS CONTRATISTAS para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente inciso.

El valor del contrato se encuentra determinado en el numeral quinto (5°) de los presentes estudios previos, con base en la disponibilidad presupuestal No.62 de 2026 expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad.

- 14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.** La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ de conformidad con los Acuerdos 079 y 080 de 2024, emanados de la Junta Directiva, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", ha definido su marco contractual. Concretamente el Acuerdo 080 de 2024 a su tenor indica:

Justificación del modelo de selección: Acuerdo 080 de 2024 a su tenor indica:

**ARTÍCULO 20. Contratos de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.



**ARTÍCULO 116.** La Empresa Social del Estado para el proceso de selección de los contratistas, las siguientes modalidades y mecanismos:

**13.1. Contratación directa.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato

**ARTÍCULO 35. Modalidades de la Solicitud de Ofertas:** Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación.

**ARTÍCULO 36. Solicitud Privada Directa:** Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización de la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando los precios del objeto contractual se ajusten a los precios del mercado, dejando constancia por escrito de ello.

**ARTÍCULO 37. Solicitud Privada de una Oferta:** Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

- b. Los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
- c. Los servicios técnicos y profesionales.

k. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales de cualquier orden y establecimientos de educación

Además, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ verificará que las personas naturales seleccionadas, tengan la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posean el perfil adecuado, además garantizar la afiliación y pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

#### ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución de las labores encomendadas	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Ejecución de las actividades sin cumplir con las especificaciones técnicas	Mala calidad del servicio	Por cuenta del contratista

La entidad ha determinado las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se preste el mismo y se reciban a satisfacción con el informe por parte de EL SUPERVISOR. La persona natural con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

#### 15. ANÁLISIS DE RIESGOS:

La entidad atendiendo los mandatos del Artículo 47.6 de la Resolución 893 de 2022, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de



bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generen afectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en ejecución de un contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsible con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

**Tipos de Riesgos:**

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

CLASE	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja,	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato sustancial	Perturba la ejecución del contrato de





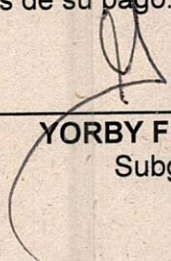
	Impacto y valoración del riesgo			aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		<b>Calificación monetaria</b>	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	<b>Categoría</b> (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)	<b>Insignificante</b> 1	<b>Menor</b> 2	<b>Moderado</b> 3	<b>Mayor</b> 4	<b>Catastrófico</b> 5	
<b>Riesgos Económicos</b>	<b>Valoración asignada</b>	x					
<b>Riesgos Sociales o Políticos</b>	<b>Valoración asignada</b>	x					





Riesgos Operacionales	Valoración asignada	X				
Riesgos Financieros	Valoración asignada	X				
Riesgos Regulatorios	Valoración asignada	X				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada	X				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada	X				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada		X			

16. **GARANTÍAS:** Obligatoriedad de garantías: En virtud de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, cuya ejecución se realiza mediante actas o informes de avance, no se requiere la expedición de póliza de garantía, dado que la verificación de cumplimiento se efectúa progresivamente con la entrega y aprobación de los productos o servicios contratados. Este mecanismo permite asegurar la correcta ejecución del objeto contractual sin la necesidad de constituir garantías adicionales, ya que cada acta o informe de avance avala el cumplimiento de las obligaciones pactadas, asegurando la conformidad y calidad de la prestación del servicio antes de su pago.

  
YORBY FLOR MEJIA SUAREZ  
Subgerente Administrativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.370.482  
DUQUE MUÑOZ

APELLIDOS  
ESTEFANIA

NOMBRES

Estefania Duque Muñoz



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-2001

COCORNA  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

26-FEB-2019 COCORNA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



P 0109400 01071166 F-1007370482 20190403

0055102159A 1

51194452



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 06:24:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007370482
Código de Verificación	1007370482260108062406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 287990891



PIB  
06:22:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007370482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:25:01 AM horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007370482**

Apellidos y Nombres: **DUQUE MUÑOZ ESTEFANIA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.




Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2026 06:54:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1007370482** y Nombre: **ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132027866** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir







# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Código Verificación: 4097016

## ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.

### CERTIFICA QUE:

ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ, identificado con Cedula Ciudadania 1007370482 aparece registrado(a) en SAVIA SALUD EPS con la siguiente información:

Tipo y N° de identificación: Cedula Ciudadania 1007370482  
Nombres y apellidos: ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ  
Nivel de Sisbén: No Aplica  
Grupo Sisbén: Grupo B  
Fecha de afiliación: 2012-01-26  
Ciudad: COCORNA  
Régimen: CONTRIBUTIVO  
IBC: Categoría A  
Estado de afiliación: Activo  
Modelo de liquidación: CAPITA  
Fecha de retiro:  
Semanas de afiliación: 728

El presente documento fue generado el 2026-01-08 06:48:26, valido por 15 días a partir de la fecha de generación, sin embargo, el estado de afiliación puede cambiar de acuerdo con la normatividad que rige el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS

### Grupo Familiar del afiliado

Tipo Documento	Número Documento	Nombres	Apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco Cotizante	Estado Afiliado	Régimen
Registro Civil	1035772339	AYLIN SOFIA	BARRIOS DUQUE	2023-04-25	Hijos del cotizante o del compañero(a) permanente, menores de veinticinco años que dependen económicamente del cotizante	Activo	SUBSIDIADO

JEFATURA DE ASEGURAMIENTO DE OPERACIONES  
SAVIA SALUD EPS



[www.saviasaludeps.com](http://www.saviasaludeps.com)



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Duque</u>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <u>Muñoz</u>		NOMBRES <u>Estefanía</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>1042352175</u>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>21</u> MES <u>02</u> AÑO <u>2001</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle 21 # 22-59</u>		
PAÍS <u>Colombia</u>			PAÍS <u>colombia</u>		DEPTO <u>Antioquia</u>
DEPTO <u>Antioquia</u>			MUNICIPIO <u>Cocorná</u>		MUNICIPIO _____
MUNICIPIO <u>Cocorná</u>			TELÉFONO <u>3007688105</u>		EMAIL <u>estefaniaduque168@gmail.com</u>

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Técnico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
											<u>03</u>	<u>2023</u>

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TC</u>	<u>3</u>	<u>X</u>		<u>Técnico como Auxiliar en Salud oral</u>	<u>03</u>	<u>2023</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>		

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

Estefanía Dujpe Huíz  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cocora Enero 2026  
Ciudad y fecha

[Firma]  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA  
CENSA**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y  
EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 0003166 del 05 de octubre de 2009 y modificada por la Resolución 555 del  
23 de junio de 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia  
Registro de Programas No. 00105 del 11 de febrero de 2011, renovada con la Resolución No. 1001 del 03 de octubre de 2019  
expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia.



Teniendo en cuenta que

*Estefanía Duque Muñoz*

Identificado (a) con C.C. No. 1.007.370.482

Terminó satisfactoriamente el plan de estudios de 1650 horas teórico-prácticas, conforme al Proyecto Educativo Institucional y demás requisitos legales establecidos en el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015, confiere el certificado de Aptitud Ocupacional como:

*Técnico Laboral por Competencias como  
Auxiliar en Salud Oral*

*SLH.*

PRESIDENTE

*Centurión Gualdo H.*

SECRETARIA ACADÉMICA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Reconácese este título para todos los efectos legales.

Resolución N° 03-4631-23

Medellín, 13/04/2023

*[Firma]*

DIRECTOR (A) ACADÉMICO (A)

Acta de certificación No. 002-23 Anotado al folio No. 002 Libro de registro No. 1 dado en Rio

Scanned by TapScanner

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1007370482	ESTEFANIA		DUQUE	MUÑOZ	Vigente	<a href="#">Ver</a>

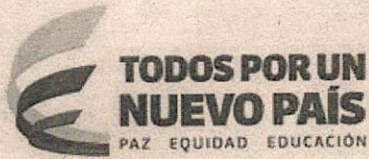
De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ identificado(a) con CC 1007370482 registra La siguiente información:

2026-01-08→6:33:56 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL	2023-07-13	5463923	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
-------------------

**1. DECLARACION JURAMENTADA**

**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO Estefanía Duque Muñoz  
 IDENTIFICADO CON: C.C. y C.E. T.I. N° 7007370482 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
 País Colombia Departamento Antioquia Municipio Cocorná  
 Dirección calle 21 # 22-501 Teléfonos 3007688105

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Luis Hernando Duque Zubizar</u>	<u>70380005</u>	<u>Padre</u>
<u>Aylin Sofía Barrios Duque</u>	<u>7035772339</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>25.000.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>0</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>0</u>
ARRIENDOS	<u>0</u>
HONORARIOS	<u>0</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>0</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>25.000.000</u></b>

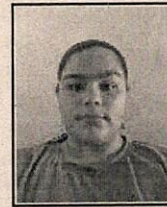
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>32508747677</u>	<u>El Santuario</u>	<u>0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:



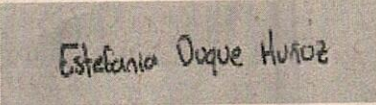
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLADOR O CONTRATANTE



**CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL**

N° 2.001

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
21	09	2024	PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA, COLOMBIA)		EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO	
DÍA	MES	AÑO	Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE						
PARTICULARES CONTADO			PARTICULARES			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
DUQUE MUÑOZ ESTEFANIA		Genero	Edad	Documento de Identificación		
Apellidos y Nombres		FEMENINO	23 AÑOS 6 MESES 29 DÍAS	CC	1007370482	
				Tipo	Número	
Cargo <b>TÉCNICO AUXILIAR EN ODONTOLGÍA</b>						
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL <b>SIN DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA REALIZAR LA TAREA ASIGNADA</b>						
Observaciones: <i>NO APLICA</i>						
APTO		PARA LA LABOR ASIGNADA				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:						
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL		✓ -----				
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
VALORACIÓN POR EPS : POR GRUPO DE OBESIDAD		USO DE EPP		CONTROL DE PESO		
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA		
				DIETA BALANCEADA		
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES						
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>						
Médico		Aspirante o Trabajador				
 Firma: _____ Nombre: OCAMPO RAMOS WILINTON R. M.: 5-4070-11      L.S.O.: 97579/21		 Código de Seguridad <b>M1533S1Y2001</b>		 Firma: _____ Nombre: DUQUE MUÑOZ ESTEFANIA CC: 1007370482		

**MiVacuna**  
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud es de todos

Minsalud

**MiVacuna**  
Covid-19

**Certificado de vacunación**

Nombres: **Estefanía**  
 Apellidos: **Dogge Muñoz**  
 Documento de identidad: C.C.  T.I.  Pasaporte  PEP  otro  cuál:  
 No. **1007370482**  
 Fecha de nacimiento: Día **27** Mes **02** Año **2001**

**Certificado de Vacunación**

Institución: \_\_\_\_\_  
 Nombre: **Estefanía Dogge M.**  
 Identificación: **1007370482**

Vacuna	Dosis	Fecha Aplicación	Lote No.	Firma Vacunador
HB	1	26-03-22	UFX21001	
	2	27-04-22	UFX-21001	
	3	27 SEPTIEMBRE		

Centro de Salud Pastor

Vacuna	Dosis	Fecha Aplicación	Lote No.	Firma Vacunador

SPCOSAPAS.18.07.0081

Medellín, 19 de January de 2026

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

**CERTIFICA:**

Que ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1007370482 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

**Fecha inicio cobertura:** 20/01/2026

**Fecha fin cobertura:** 30/12/2026

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

**E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA N890981108**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDILOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

**CLASE DE RIESGO:** 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

**CENTRO DE TRABAJO:** 000000001 - PRINCIPAL ANTIOQUIA

**CLASE:** 3 **PORCENTAJE:** 2.436% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

**ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:**

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDILOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDILOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

**CODIGO DE ACTIVIDAD:** 3861001

**CLASE DE RIESGO:** 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

**Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:**

**Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago:** La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

**Parágrafo 1:** Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null



**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - COCORNA**  
890981108  
COCORNA

Código:  
Versión:  
Fecha:

**CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 62**

Expedido a los **16** días del mes de Enero de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

**CERTIFICA**

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200906	OTROS	Actual	Servicios Personales (Equipos Básicos en Salud-	4100000

**TOTAL: 4,100,000.00**

**SON: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L**

**Afectando la Disponibilidad No: D2662**

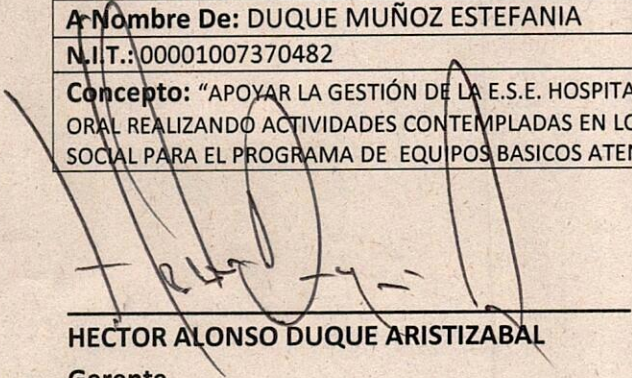
**Contrato No:**

**A Nombre De: DUQUE MUÑOZ ESTEFANIA**

**N.I.T.: 00001007370482**

**TIPO DOCTO MVTO: C26**

**Concepto: "APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, COMO AUXILIAR DE HIGIENE ORAL REALIZANDO ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS ATENCION EN SALUD"**

  
**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL**  
Gerente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C.P.S. 032- 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ Nit: 890981108-4
<b>CONTRATISTA</b>	ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ CC 1007370482 DE COCORNÁ
<b>OBJETO</b>	“APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MPS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE”.
<b>VALOR</b>	CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000)
<b>FORMA DE PAGO</b>	MENSUAL MEDIANTE ACTAS DE AVANCE
<b>PLAZO</b>	CUARENTA Y UN (41) DIAS

Entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, con Nit:890981108-4, representada legalmente por **HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.698.605 de Santuario, Gerente, conforme al Decreto 046 del 30 de Marzo de 2024, quien se denomina **EL HOSPITAL** y ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 1007370482 DE COCORNÁ; quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ es una categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden municipal, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o la suscripción de convenios con entidades públicas, privadas, o a través de operadores externos. **c)** Que, dentro de la misma normativa, Ley 100 de 1993 numeral 6° del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta dentro de su planta con personal suficiente para el desarrollo de sus actividades contractuales y que requiere. **e)** Que EL HOSPITAL frente a dicha necesidad y la persona idónea para la realización de la actividad, ha escogido a EL CONTRATISTA, con quien conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **f)** Que la presente contratación cuenta con los estudios de necesidad y conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a “APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MPS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE”.

- Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
- Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa



- Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados
- Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
- Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
- Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
- Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
- Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud
- Información en salud
- Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna
- Toma de muestras de laboratorio
- Vacunación

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes hemos convenido como valor del presente contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará EL CONTRATISTA el valor de los honorarios establecidos en la cláusula anterior así: previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta Bancaria donde EL CONTRATISTA indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración máxima de CUATRO (4) MESES, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado para tal fin. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. Mantener





Hospital  
San Juan  
de Dios de  
Cocorná

Un Hospital Amable

NIT 890981108-4

la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer. B. Apoyar a EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas respecto al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del presente contrato. F. Cumplir a cabalidad el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y efectiva comunicación de requerimientos presentados por EL HOSPITAL en cualquier momento. H. Informar mensualmente sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, sorteando los obstáculos que puedan presentarse. J. Elaborar y rendir los informes que solicitados por EL SUPERVISOR del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes de LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. L. Atender a los llamados que le haga EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, para la efectiva prestación del servicio. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La entidad se obliga a facilitar a EL CONTRATISTA los bienes e información necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la Ley 80 de 1993. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia de este contrato estará a cargo de la subgerente administrativa de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **e)** Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a EL CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato, que será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, que se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el



Hospital  
San Juan  
de Dios de  
Cocorná

Un Hospital Amable

NIT 890981108-4

efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contratos, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contratos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, para que consulte las listas de control o vinculantes, sistemas de información y bases de datos a las que haya lugar y de encontrar algún reporte, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que to-dos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **UNDÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS:** Será obligación del CONTRATISTA, dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluido todo tipo de indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado a E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ o cualquier tercero, que demande de la entidad algún tipo de resarcimiento. Si en la ejecución del contratos es necesario que La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ entregue bases de datos personales o archivos con esta clase de información, el CONTRATISTA será considerado encargado del tratamiento en los términos establecidos la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, por tanto, deberá cumplir dicho encargo, en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ como responsable del tratamiento le indique, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos de la entidad en materia de protección de datos. El CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos y la entidad podrá en cualquier momento solicitarle que se le entreguen estas políticas para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes o a solicitudes de autoridades competentes. **DUODÉCIMA) – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Es toda la información revelada por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ al **CONTRATISTA** que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: Que no sea de conocimiento público ni de fácil obtención a través de medios legítimos y que sea denominada como tal por el **TITULAR**, es decir, es toda información que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, manifieste que considera debe ser reservada. Que las circunstancias de su entrega, los medios de almacenamiento o las medidas de seguridad tomadas por el **TITULAR** para la custodia de la información indiquen el carácter de confidencial de la misma. Se considera información confidencial toda referencia de naturaleza contable, financiera, publicitaria o comercial que no sea de conocimiento público ni figure en bases de datos de acceso abierto o libre, tales como informes contables, planes de negocio, contratos y acuerdos de naturaleza privada, *Know How*, precios, clientes, proveedores, entre otras. Esta lista tiene un propósito enunciativo y no implica la no confidencialidad de otros tipos de información no mencionados en ella. **DECIMA TERCERA CADUCIDAD: EL**



Hospital  
San Juan  
de Dios de  
Cocorná

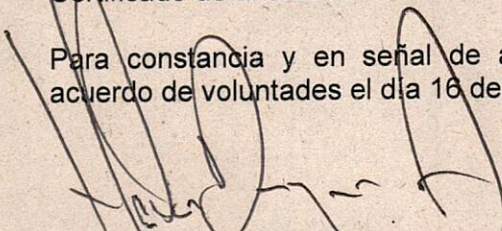
Un Hospital Amable

NIT 890981108-4

HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. **DUODECIMA. RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, la calidad de CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, únicamente el pago de la contraprestación acordada en el presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al Compromiso Presupuestal N° 62 y Disponibilidad Presupuestal No. 62 de 2026, rubro 232020200906 Denominado: Servicios personales (Equipos básicos en salud), por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000), **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo a la normativa vigente, el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGÉSIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, LA CONTRATISTA está obligada a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con la normativa legal vigente que regula la materia, en especial, la Ley 1150 de 2007, artículo 11. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución contractual, el domicilio de acuerdo de voluntades es el municipio de Cocorná. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** Este contratos se retire para to-dos los efecto por lo disputes en los Acuerdos 079 y 080 del 2024, emanados de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, , la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6°, que determina, que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por lo que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo no es posible desarrollarlo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexan

y forman parte integral del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato y la forma de pago; LA CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. **f)** Declaración de bienes juramentada. **g)** Copia de la cédula. **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y en señal de aceptación, los abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día 16 de Enero de 2026 en el municipio de Cocorná Antioquia.



**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL,**  
Gerente

*Estefania Duque*  
**ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**  
El Contratista

Cocorná, 16 de Enero de 2026

Doctora

**YORBY FLOR MEJIA SUAREZ**

Subgerente Administrativa

Asunto: Supervisión y vigilancia del contrato N° **C.P.S. 032 - 2026**

Me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del contrato del asunto, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ y **ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007370482 DE COCORNÁ. En cumplimiento de este encargo, deberá cumplir las funciones establecidas en el contrato N° **C.P.S. 032 2026**. La Supervisión y Coordinación del contrato estará a cargo de la Subgerente administrativa. Además, debe realizar las siguientes: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previo inicio del contrato. 2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia. 3. Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. 4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados en la garantía única. 5. Informar con un plazo no inferior a 30 días al delegado para la contratación y ordenador del gasto sobre la terminación del contrato. 6. Informar oportunamente a la Gerencia sobre inconsistencias o incumplimiento del objeto contractual.

Las instrucciones que EL SUPERVISOR realice a EL CONTRATISTA deberán constar por escrito.

  
**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL**

Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Cocorná

Notificado:

  
**YORBY FLOR MEJIA SUAREZ**

Supervisor del Contrato

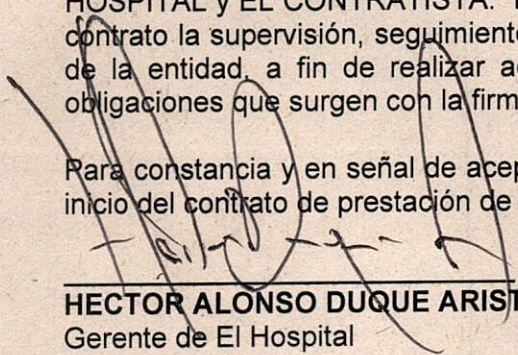
**ACTA DE INICIO CONTRATO No. C.P.S. 032 – 2026**

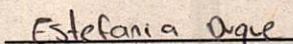
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ Nit: 890981108-4
CONTRATISTA	<b>ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ</b> CC 1007370482 DE COCORNÁ
OBJETO	“APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE ORAL EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MPS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE”.
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.000)
FORMA DE PAGO	MENSUAL MEDIANTE ACTAS DE AVANCE
PLAZO	CUARENTA Y UN (41) DIAS

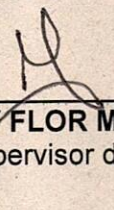
La representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, EL SUPERVISOR delegado del Contrato y EL CONTRATISTA, garantizan la veracidad de la información contenida en la presente acta.

**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.698.605 de Santuario, Gerente, conforme al Decreto 046 del 30 de Marzo de 2024, quien en este contrato y para sus efectos se denomina EL HOSPITAL y **ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 1007370482 DE COCORNÁ, suscribieron el contrato de prestación de servicio N° C.P.S. 032 2026 cuyo objeto es “APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE HIGIENE ORAL EN EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MPS Y OTRAS A DISPOSICION DE LA ESE”. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por parte de EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del contrato la supervisión, seguimiento y control se ha designado a la subgerente administrativa de la entidad, a fin de realizar actividades de control y vigilancia en la ejecución de las obligaciones que surgen con la firma del contrato.

Para constancia y en señal de aceptación, los abajo firmantes acordamos fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de Servicio N° C.P.S. 032 - 2026, el día 16 de Enero de 2026.

  
**HECTOR ALONSO DUQUE ARISTIZABAL**  
Gerente de El Hospital

  
**ESTEFANIA DUQUE MUÑOZ**  
El Contratista

  
**YORBY FLOR MEJIA SUAREZ**  
Supervisor del contrato